



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES DENOMINADA FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PRIMER SUPERINTENDENTE, [REDACTED] A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE CON EL FIN DE CONTAR CON EL RESGUARDO DEL EDIFICIO CORPORATIVO Y ALMACÉN DE "LA FINANCIERA", ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESAS INSTALACIONES, REQUIERE DE "LA CORPORACIÓN", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
 - C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, ANOTADO EN EL LIBRO 1,372, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-09122011-191816, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
 - D) QUE LA CONTRATACIÓN SE ADJUDICA DIRECTAMENTE Y SE CELEBRA CON "LA CORPORACIÓN", YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

EQUIPAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN POR SÍ MISMA PROPORCIONAR UN SERVICIO CALIFICADO EN BENEFICIO DE SUS CONTRATANTES, ADEMÁS DE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE NECESITAN, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, EN VIRTUD DE QUE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA DEPENDENCIA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CITADA LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 1º, QUINTO PÁRRAFO.

- E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN AGRARISMO N° 227 QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- G) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-036-2015 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE EN "LA FINANCIERA" DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) QUE EL LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA", Y DARLE EL SEGUIMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO.

II.- "LA CORPORACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

- A) QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ES



③



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º FRACCIÓN I, IV, Y VIII, Y 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- B) QUE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, FORMA PARTE DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VIII, 5º FRACCIÓN II Y 6º DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AMBOS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO POR **"LA CORPORACIÓN"** POR SÍ MISMA, A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO POLICIAL Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, SIN REQUERIR CELEBRAR CONTRATO CON TERCEROS, O BIEN DE REQUERIRLO, ÉSTE NO EXCEDA DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GDF9712054NA.

(4)

CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

- H) QUE CUENTA CON LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, POR UN PERÍODO DEL 28 DE ABRIL DE 2013 AL 27 DE ABRIL DE 2015, PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE "LA CORPORACIÓN", COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" LA REVALIDACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AMPARA EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2015 Y AL MENOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE "LA FINANCIERA" ESTABLECIDAS EN AGRARISMO NO. 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL ALMACÉN SITO EN CALLE SUR 71, NÚMERO 332, COL. BANJIDAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"), CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO QUE RUBRICADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- ESTADO DE FUERZA.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR 17 ELEMENTOS: 1 JEFE DE SERVICIO, 2 ENCARGADOS DE TURNO 24X24, 2 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12X12 HORAS, DE LUNES A SÁBADO Y 12 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24X24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LOS TURNOS POR QUINCENA LARGA Y CORTA, ASÍ COMO EL NÚMERO Y TIPO DE ELEMENTOS POR UBICACIÓN SE ENCUENTRAN INDICADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL).

"LA CORPORACIÓN" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA BUENA PRESENTACIÓN DE SUS ELEMENTOS EN CUANTO A UNIFORME Y EQUIPO POLICIAL QUE DEBEN PORTAR, LOS CUALES DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO DE USO PARA PRESTAR "LOS SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE A INCLUIR DENTRO DEL UNIFORME CAMISOLA BLANCA PARA LA VIGILANCIA EN EL SÉPTIMO PISO DE LAS



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

OFICINAS DE "LA FINANCIERA" ESTABLECIDAS EN AGRARISMO NO. 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" DEBERÁN DE CONTAR CON EL EQUIPO POLICIAL NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE "LOS SERVICIOS".

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE "LA FINANCIERA" REALICE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE OTORQUE "LA FINANCIERA" EN CASO DE SER INCREMENTADO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERE A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE TRABAJAR EL TURNO CONTRATADO, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

TERCERA.- CONSIGNAS GENERALES.- "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA DESEMPEÑAR "LOS SERVICIOS", OBSERVE TODO EL TIEMPO LAS SIGUIENTES CONSIGNAS GENERALES:

- A) BRINDAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN I.-B Y EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA FINANCIERA", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DE "LOS SERVICIOS" Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ÉSTE.
- C) EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON PORTACIÓN DE EQUIPO POLICIAL PARA CADA ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE TURNO, LAS QUE DEBERÁN SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN", POR LO QUE ÉSTA, SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS ELEMENTOS, LAS ARMAS CORTAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DEPENDIENDO LA UBICACIÓN EN QUE SE ENCUENTREN.
- D) EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", ÉSTA PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO PARA ESE OBJETO, EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, QUEDANDO DICHO EQUIPO POLICIAL A RESGUARDO DEL AGRUPAMIENTO QUE PRESTE "LOS SERVICIOS".
- E) DISPONER DE COMÚN ACUERDO CON "LA FINANCIERA" LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CASOS DE EMERGENCIA (SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, AGUA, ETC.) EN LA INTELIGENCIA DE QUE "LOS SERVICIOS" SERÁN PERMANENTES DURANTE



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN TANTO CONTINÚEN LAS CONDICIONES QUE DIERAN ORIGEN A LA CONTINGENCIA.

CUARTA.- PLIEGO DE CONSIGNAS.- EL PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO 1, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE "LOS SERVICIOS". EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS POLICÍAS AUXILIARES A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON "LOS SERVICIOS" DE SEGURIDAD O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR "LOS SERVICIOS". ASIMISMO "LA FINANCIERA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA PRESTAR "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL (EXCEPTO REGADERAS), ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL, EN SU CASO.

"LA CORPORACIÓN" TENDRÁ EL MANDO Y CONTROL DE SUS ELEMENTOS ENCARGADOS DE "LOS SERVICIOS" DE VIGILANCIA; SIN EMBARGO, "LA FINANCIERA" PODRÁ SOLICITAR LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTA ALGUNA QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

PARA TAL EFECTO "LA FINANCIERA" SOLICITARÁ POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ELEMENTO A "LA CORPORACIÓN", DEBIENDO ÉSTA EFECTUARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE LE NOTIFIQUE POR ESCRITO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- RESTRICCIONES.- "LA FINANCIERA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO A "LOS SERVICIOS" ES OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA FINANCIERA".

ASIMISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS POLICÍAS AUXILIARES CONDUCIR VEHÍCULOS DE "LA FINANCIERA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTA Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

SEXTA.- LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.- ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS MIEMBROS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA FINANCIERA", DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE, Y REPORTAR POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA FINANCIERA", DESIGNA AL LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, O AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS" PROPORCIONADOS POR LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN". EN EL CASO DE QUE "LA FINANCIERA" ADVIERTA ALGÚN PROBLEMA EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DEBERÁ COMUNICARLO A "LA CORPORACIÓN" PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SEA ATENDIDO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE SUPERVISIÓN DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DE "LOS SERVICIOS" DE "LA CORPORACIÓN" Y POR PARTE DE LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "LA FINANCIERA" DOCUMENTO QUE SERÁ BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREFACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE "LA FINANCIERA" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMARLA, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" TENGA PLENO VALOR PROBATORIO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA FINANCIERA" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA CORPORACIÓN", POR LO CUAL NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "LA CORPORACIÓN" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL, CONTRACTUAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A

CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

GENERARSE.

EL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** ASIGNADO A **"LOS SERVICIOS"** NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE **"LA FINANCIERA"**, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE **"LA CORPORACIÓN"**.

NOVENA.- REEMPLAZO DE ELEMENTOS.- LOS POLICÍAS AUXILIARES DESIGNADOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE CONTRATO CUBREN **"PLAZAS"**, SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR **"LA CORPORACIÓN"**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

PARA QUE PROCEDA LO INDICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"LA CORPORACIÓN"**, DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"LA FINANCIERA"** POR ESCRITO, EL CAMBIO PRETENDIDO CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, INDICÁNDOLE A **"LA FINANCIERA"**, NOMBRE DE ELEMENTO A REEMPLAZAR, EL MOTIVO DEL CAMBIO, EL PERIODO, SEA TEMPORAL O DEFINITIVO, LOS DATOS DEL ELEMENTO QUE REEMPLAZA AL OTRO, PARA QUE A SU VEZ **"LA FINANCIERA"**, DE SU APROBACIÓN Y/O COMENTARIOS.

ASÍ MISMO, EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA AUXILIAR, **"LA FINANCIERA"**, SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A **"LA CORPORACIÓN"**, QUIEN SE OBLIGA A ORDENAR, INMEDIATAMENTE, EL RETIRO DE DICHO O DICHOS ELEMENTOS DE **"LOS SERVICIOS"** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, Y CUBRIR SU BAJA CON OTRO U OTROS ELEMENTOS QUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON LAS NECESIDADES DE **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- PAGO DE TARIFAS.- **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR POR PERIODO QUINCENAL A **"LA CORPORACIÓN"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EL IMPORTE DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS CONFORME A LA TARIFA DE **\$634.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTIPLICADA POR TURNO ENTENDIÉNDOSE POR ESTE DE 12X12, CONSIDERÁNDOSE LOS TURNOS DE 24X24 COMO 2 TURNOS DE 12 HORAS, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE LOS PAGOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA DE LA SIGUIENTE LISTA, CON EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA QUE SE ANEXARÁ A LAS FACTURAS, O QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN CUALQUIER SUCURSAL BANCARIA, SIGUIENDO LAS



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

INSTRUCCIONES DE PAGO DEL FORMATO, SE LIMITARÁ EL PAGO DE UN CHEQUE POR CADA FACTURA, LA CANTIDAD A PAGAR DEBERÁ SER AJUSTADA A PESOS, HASTA 50 CENTAVOS AL PESO INFERIOR Y A PARTIR DE 51 CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS TURNOS QUE RESULTARÍAN DE LOS MESES DE 30 DÍAS (CORTO) Y DE 31 DÍAS (LARGO), ASÍ COMO EL MES DE FEBRERO (28 DÍAS). ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** PODRÁ PAGAR ELECTRÓNICAMENTE EN INTERNET REFERENCIANDO LA LÍNEA DE CAPTURA RESPECTIVA EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE PROPORCIONE **"LA CORPORACIÓN"**, DEL BANCO SIGUIENTE:

INSTITUCIÓN BANCARIA	BANCO SANTANDER, S.A.
CONCEPTO	"POLICÍA AUXILIAR"
CUENTA	65502373720
CLABE	014180655023737200
BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GDF
SUCURSAL	5625 DR. RÍO DE LA LOZA No. 300, COL. DOCTORES, DEL. CUAUHTÉMOC
PLAZA	01 MÉXICO, D.F.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) DE LA TARIFA SEÑALADA.

EL COSTO DE LA TARIFA, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, INCLUYE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA TODOS LOS HABERES Y EMOLUMENTOS DEL PERSONAL QUE SE COMISIONE PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", INCLUYENDO TODAS LAS PRESTACIONES DE LEY CORRESPONDIENTES PARA LOS ELEMENTOS DE **"LA CORPORACIÓN"**, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTA, Y NO DE **"LA FINANCIERA"** EL OTORGARLAS, EN SU CALIDAD DE **PRESTADOR** DE "LOS SERVICIOS", E INCLUYENDO TAMBIÉN, GASTOS DE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO POLICIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL CONTRATO.- **"LA FINANCIERA"** PARA EFECTOS DE PAGO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTABLECE UN MONTO MÁXIMO DE **\$4'212,946.00** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MÍNIMO DE **\$1'685,178.40** (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE CUOTAS.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRECIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE AUMENTARÁ EN SU PARTE PROPORCIONAL EN BASE A LOS INCREMENTOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, O CUANDO SE REGISTREN INCREMENTOS EN EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, AMBOS CASOS SERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

ENTRADA EN VIGOR, LO CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO OPORTUNAMENTE POR "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CORPORACIÓN".-

- A) LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE "LOS SERVICIOS" Y QUE NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA FINANCIERA", POR LO QUE ESTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR SUS BIENES.
- B) "LA CORPORACIÓN" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", "LA CORPORACIÓN" RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS QUE SUFRAN SUS ELEMENTOS. ASIMISMO "LA CORPORACIÓN" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LAS LESIONES Y DAÑOS QUE OCASIONE SU PERSONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- C) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A "LOS SERVICIOS", PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA" A SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A "LA FINANCIERA".
- D) ASIMISMO, EN LOS CASOS DE ROBO SIN VIOLENCIA DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE AQUELLOS BIENES, PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA", EN LOS QUE LA PROBADA NEGLIGENCIA DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" SEA EVIDENTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ RESPONDER.
- E) PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA FINANCIERA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SÓLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO, SI LAS PERSONAS, LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DE "LOS SERVICIOS", SON RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "CORPORACIÓN".- PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE, SIN DETRIMENTO DE LAS CONSIGNAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO 1, SUS ELEMENTOS:

- A) GUARDEN EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO DEL PERSONAL DE "LA FINANCIERA" COMO PÚBLICO EN GENERAL.
- B) PORTEN LOS UNIFORMES REGLAMENTARIOS Y EQUIPO POLICIAL



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

- COMPLEMENTARIO, DURANTE EL HORARIO DE LABORES.
- C) NO SE PRESENTEN A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, CON ALIENTO ALCOHÓLICO, BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE, ASÍ MISMO QUE NO INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMAN ALGÚN TIPO DE DROGAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
 - D) NO SOLICITEN O RECIBAN POR PARTE DE VISITANTES TRABAJADORES GRATIFICACIONES, OBSEQUIOS, DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE, OFRECIMIENTOS O PROMESAS POR ALGÚN ACTO U OMISIÓN RELACIONADA CON SUS FUNCIONES.
 - E) NO COMETAN ACTOS DE INDISCIPLINA O ABUSOS DE AUTORIDAD EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES, PÚBLICOS EN GENERAL Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
 - F) NO RINDAN INFORMES FALSOS, OCULTEN INFORMACIÓN O ALTEREN LA VERACIDAD DEL PARTE DIARIO DE NOVEDADES O HAGAN ANOTACIONES FALSAS EN LOS LIBROS DE REGISTRO O FORMATOS DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS, BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE "LA FINANCIERA".
 - G) NO MEZCLEN PRENDAS CIVILES CON EL UNIFORME REGLAMENTARIO DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO, SALVO EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN "LOS SERVICIOS".
 - H) SE ABSTENGAN DE INGERIR ALIMENTOS EN SU PUNTO DE VIGILANCIA, DURANTE EL DESEMPEÑO DE "LOS SERVICIOS", A LA VISTA DEL PÚBLICO.
 - I) NO ABANDONEN SU PUESTO O PUNTO DE VIGILANCIA SIN AUTORIZACIÓN, HASTA QUE SEA RELEVADO POR OTRO ELEMENTO QUE LO SUSTITUYA EN SU AUSENCIA.
 - J) EN LOS CASOS DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA PORTAR ARMAS, ÉSTAS DEBERÁN ABSTENERSE EN HORAS DE "LOS SERVICIOS", DE DESENFUNDARLAS, SIN MOTIVO, JUGAR CON ELLAS O DESARMARLAS PARA EFECTOS DE LIMPIEZA.
 - K) OBSERVEN Y DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
 - L) SE ABSTENGAN DE INTIMAR CON PERSONAL DE "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER NIVEL, ASÍ COMO CON AQUELLOS TRABAJADORES QUE DE FORMA SUBROGADA LABOREN EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
 - M) REALICEN PUNTUALMENTE, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, LAS RUTINAS DE TRABAJO Y LOS RONDINES A PIE.
 - N) USEN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REPORTAR ASUNTOS DE "LOS SERVICIOS" A LAS AUTORIDADES DE "LA FINANCIERA" Y DE "LA CORPORACIÓN".
 - O) ASISTIR INDISTINTAMENTE A LAS REUNIONES QUE LE CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

- P) REALIZAR LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES.- LAS OBLIGACIONES ADICIONALES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO, DEBERÁN CONSTAR EN UN ANEXO EN EL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN ASENTARSE PARA SU VALIDEZ, LAS FIRMAS DE QUIENES TENGAN FACULTADES LEGALES PARA CONTRAER DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- ADIESTRAMIENTO.- "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A ADIESTRAR A LOS ELEMENTOS EN EL MANEJO DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS CON LOS QUE CUENTE "LA FINANCIERA" Y A DARLES A CONOCER LAS CONSIGNAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR "LA FINANCIERA" A LAS CUALES DEBERÁN APEGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A LIQUIDAR LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, POR "LOS SERVICIOS" DEVENGADOS.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, AMBAS PARTES COMUNICARÁN POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYAN INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, DEBIENDO "LA FINANCIERA" Y "LA CORPORACIÓN" FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN, Y LO COMUNICARÁN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

ASIMISMO, "LA FINANCIERA" Y "LA CORPORACIÓN" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS.

DE IGUAL FORMA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN" QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) SI "LA CORPORACIÓN" NO EJECUTA "LOS SERVICIOS" DE ACUERDO CON LAS NORMAS SEÑALADAS POR "LA FINANCIERA", SUJETÁNDOSE A LAS

CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

- MÁS ESTRUCTURAS RESERVAS EN CUANTO A CONFIDENCIALIDAD DE LAS MISMAS.
- B) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA FINANCIERA"** PARA VERIFICAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
 - C) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE **"LOS SERVICIOS"** CONTRATADOS.
 - D) SI **"LOS SERVICIOS"** SON SUSPENDIDOS INJUSTIFICADAMENTE POR **"LA CORPORACIÓN"**, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO OPERARÁ EN FORMA INMEDIATA.
 - E) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - F) SI NO MANTIENE VIGENTE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, **"LA FINANCIERA"** ACEPTA QUE TAMBIÉN SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CORPORACIÓN"**, LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE UN PERIODO QUINCENAL LABORADO, EN CUYO CASO **"LA CORPORACIÓN"** AVISARÁ POR ESCRITO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN QUE EL PERSONAL ASIGNADO A **"LOS SERVICIOS"** SERÁ RETIRADO.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- ESTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2015, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SALVO QUE POR ESCRITO MANIFIESTEN OTRA VOLUNTAD CUALQUIERA DE LAS PARTES CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES Y CON UNA ANTELACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE SE PROPONGA LA MODIFICACIÓN HACIENDO, EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL COSTO Y TIEMPO DE **"LOS SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- **"LA CORPORACIÓN"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"LA FINANCIERA"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA CORPORACIÓN" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, NI POR CUALQUIER OTRO MOTIVO TRANSMITIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA, PREVIA Y EXPRESA POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" PRESTARÁ "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS POR "LA FINANCIERA", CON TODA SU CAPACIDAD, HONESTIDAD Y EFICIENCIA; ASIMISMO, SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN RESULTANTE DEL PRESENTE CONTRATO SEA O NO CONFIDENCIAL ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "LA CORPORACIÓN" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN Y ESTA SERÁ MANEJADA POR "LA CORPORACIÓN" CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "LA CORPORACIÓN" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "LA CORPORACIÓN" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- AJUSTES.- "LA FINANCIERA" CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE ELEMENTOS, SIN REBASAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS



15

P

CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR "LA FINANCIERA", EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

"ANEXO 1" ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"ANEXO 2" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "LA CORPORACIÓN" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LO PREVISTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA, SEÑALANDO COMO SUS DOMICILIOS LOS REFERIDOS EN LOS INCISOS I E) Y II D) DE SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL SE OTORGAN Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.



(16)



CONTRATO A-DERMS-33801-083-14

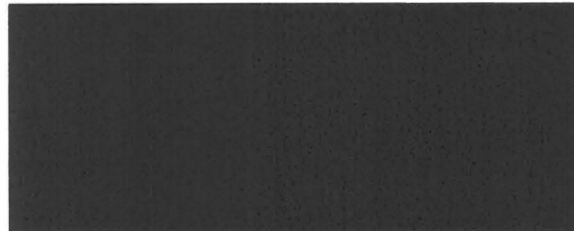
**POR EL ÁREA REQUIRENTE EN "LA
FINANCIERA"**

**POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO EN "LA FINANCIERA"**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES,
APODERADO LEGAL.**

**LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.**

POR "LA CORPORACIÓN"



PRIMER SUPERINTENDENTE

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERMS-33801-083-14 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, EN 17 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA POLICIA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRIMER SUPERINTENDENTE [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO 1"** ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- "ANEXO 2"** COTIZACIÓN PRESENTADA POR "LA CORPORACIÓN" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

POR EL ÁREA REQUERENTE EN "LA FINANCIERA"

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES,
APODERADO LEGAL.

POR EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN "LA FINANCIERA"

LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
GÉRENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

POR "LA CORPORACIÓN"

PRIMER SUPERINTENDENTE

AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERMS-33801-083-14 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, EN 17 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA POLICIA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



ANEXO UNO



(23)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO TÉCNICO



24

P



**ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CON POLICIAS Y EQUIPAMIENTO.

II.- LUGAR DE ENTREGA

EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SE BRINDARÁ EN LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL EN LOS DOMICILIOS QUE SE DESCRIBEN Y CON EL SIGUIENTE ESTADO DE FUERZA:

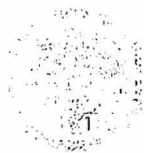
AGRARISMO 227 COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SUR 71 NÚMERO 332 COLONIA BANJIDAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09450 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

AL SER UN CONTRATO ABIERTO, LOS DOMICILIOS Y NÚMERO DE POLICIAS PODRAN VARIAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA", SIN EMBARGO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENLISTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE ELLO CONSTITUYA UN COMPROMISO PARA-"LA FINANCIERA", MISMA QUE SE OBLIGA A RESPETAR EL MÍNIMO SOLICITADO.

ESTADO DE FUERZA

CATEGORIA	ELEMENTOS
CORPORATIVO	
JEFE DE SERVICIO 12X12	1
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2
POLICÍA DE 24X 24 HORAS	10
POLICIA DE 12X12 HORAS	1
ALMACEN	
POLICÍA DE 24X 24 HORAS	2
POLICIA DE 12X12	1
TOTAL	17



LA TOTALIDAD DE LOS POLICÍAS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE FUERZA, DEBERÁN APEGARSE EstrictAMENTE AL SIGUIENTE PLIEGO DE CONSIGNAS:

1. LOS POLICÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, EN EL CASO DEL TURNO MATUTINO ANTES DE LAS 08:00 HRS.
2. LOS POLICÍAS DEBERÁN PRESENTARSE A SU SERVICIO DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y ASEADOS EN SU PERSONA.
3. EL POLICÍA NO DEBE MEZCLAR ROPA O CALZADO DE CIVIL CON EL UNIFORME (CALCETINES BLANCOS, PLAYERA NEGRA, ZAPATOS CAFÉS, CHAMARRAS DE COLOR).
4. NO SE LE ENTREGARÁ EL SERVICIO A SU RELEVO SI ESTE SE ENCUENTRA CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE.
5. LA ENTREGA DEL EQUIPO POLICIAL A LA HORA DEL RELEVO DEBERÁ DE HACERSE FÍSICAMENTE REVISANDO EL EQUIPO ASÍ COMO EL TOTAL DE LAS MUNICIONES, EN UN LUGAR SEGURO QUE NO PONGA EN RIESGO A SU PERSONA COMO A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.
6. CONOCER LA NOMENCLATURA Y OPERACIÓN DEL EQUIPO POLICIAL QUE TIENEN A CARGO PARA EL DESEMPEÑO DE **"LOS SERVICIOS"** DE VIGILANCIA.
7. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO ESTAR MANIPULANDO O MANIOBRANDO EL EQUIPO POLICIAL DE CARGO, ASÍ COMO SACARLO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**.
8. NO PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS QUE PORTEN ARMAS (MILITARES, AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL O POLICÍAS PREVENTIVOS) SALVO QUE HAYA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
9. NINGÚN ELEMENTO PODRÁ ABANDONAR SU PUESTO O SERVICIO ASIGNADO SIN HABER SIDO RELEVADO, EN CASO DE NO ACATAR ESTA INSTRUCCIÓN SE CONSIDERARA COMO ABANDONO DE PUESTO. EN CASO DE URGENCIA MÉDICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR SE DEBERÁ DAR PARTE A LA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN O DE SU CORPORACIÓN PARA SU SUSTITUCIÓN.
10. NEGAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE **"LOS SERVICIOS"** DE VIGILANCIA O AQUELLA QUE POR SU REPERCUSIÓN SE CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL A LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN) O A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE LOS CUALES SERÁN CANALIZADOS CON EL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN, TOMANDO LOS DATOS RELATIVOS, PARA QUE QUEDE INCLUIDO EN EL PARTE DE NOVEDADES.
11. SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE A LOS POLICÍAS QUE UNA VEZ QUE DESMONTEN DE SU SERVICIO HAGAN ACTO DE PRESENCIA EN LOS PUESTOS DONDE SE ENCUENTRAN LABORANDO SUS COMPAÑEROS.
12. EL ELEMENTO DEBERÁ DESEMPEÑAR SU SERVICIO DEBIDAMENTE UNIFORMADO.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

13. EL POLICÍA NO DEBERÁ DISTRAERSE NI ALEJARSE DE SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ENCARGADO.
14. EL ENCARGADO DE TURNO DEBERÁ INSTRUIR A LOS POLICÍAS DE LOS RONDINES NECESARIOS E INFORMAR DE CUALQUIER ANOMALÍA QUE EXISTA AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
15. EL ENCARGADO DE TURNO INFORMARÁ AL AGRUPAMIENTO LA ASISTENCIA DEL PERSONAL ASÍ COMO LAS NOVEDADES.
16. NO PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS EN ESTADO DE EBriedAD AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES.
17. EL POLICÍA DEBERÁ LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL Y REGISTRO DEL PERSONAL EN LOS MÓDULOS DE RECEPCIÓN DEJANDO ESTOS UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL A CAMBIO DE UN GAFETE.
18. EL POLICÍA DEBERÁ APLICAR EL PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TAL Y COMO SE LE HA INDICADO.
19. EL POLICÍA NO DEBE PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS Y PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN PERNOCTEN EN LAS ÁREAS O INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN SALVO EN LAS ÁREAS QUE ESTÉN ASIGNADAS.
20. EL POLICÍA RESPONSABLE DE TURNO DEBERÁ RENDIR UN REPORTE DIARIO POR ESCRITO AL TÉRMINO DE SU SERVICIO AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA CON COPIA PARA EL COMANDANTE DE DESTACAMENTO.
21. QUEDA PROHIBIDO A LOS POLICÍAS CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CON EL PERSONAL MASCULINO O FEMENINO SALVO LAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.
22. EL POLICÍA QUE DESMONTE DE SU SERVICIO LOS DÍAS SÁBADOS DEBERÁ ASISTIR A RECIBIR INSTRUCCIÓN POLICIAL EN EL LUGAR QUE ASIGNE EL COMANDANTE DEL DESTACAMENTO.
23. TODOS LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA, DEBERÁN CONOCER A LA PERFECCIÓN LAS CONSIGNAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO QUE ESTÉN DESEMPEÑANDO.
24. CUALQUIER INDIVIDUO SOSPECHOSO QUE DEAMBULE POR EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES O EN SUS INMEDIACIONES DEBERÁ SER INTERCEPTADO Y SOLICITARLE SU IDENTIFICACIÓN, INFORMANDO AL ENCARGADO DE SERVICIO Y PRESENTARLO CON EL JEFE INMEDIATO DE LA INSTITUCIÓN.
25. REVISAR PERFECTAMENTE TODOS LOS BULTOS, PETACAS Y PORTAFOLIOS VOLUMINOSOS QUE ENTREN Y SALGAN DE LA INSTITUCIÓN. EVITANDO INTRODUCIR LAS MANOS DENTRO DE LOS MISMOS. EN CASO DE NEGATIVA REPORTARLO CON EL JEFE INMEDIATO DE LA INSTITUCIÓN.
26. REVISAR A LA ENTRADA Y A LA SALIDA, LAS CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO.
27. AL SALIR ALGÚN BIEN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN SOLICITAR LA SALIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO.
28. NO PERMITIR AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EL ACCESO AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS LOS DÍAS NO LABORABLES, SALVO QUE SE TENGA UNA



- SOLICITUD FIRMADA POR EL JEFE INMEDIATO DEL EMPLEADO Y CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
29. EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MOSTRAR SU GAFETE O CREDENCIAL A LA HORA DE ENTRADA DIARIAMENTE Y PORTARLO A LA VISTA, DURANTE SU JORNADA LABORAL.
 30. EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE SALGA DE LAS INSTALACIONES DURANTE SUS HORAS LABORABLES DEBERÁ DE PRESENTAR EL PASE DE SALIDA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL TITULAR DE SU ÁREA CORRESPONDIENTE.
 31. EL POLICÍA DEBERÁ VIGILAR QUE EL PERSONAL VISITANTE CUANDO INGRESE A LAS INSTALACIONES YA ESTE REGISTRADO Y UTILICE EL GAFETE CORRESPONDIENTE.
 32. EL POLICÍA NO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A LA PERSONA QUE NO SE REGISTRE EN EL MODULO DE INFORMACIÓN AL INTERIOR DEL EDIFICIO.
 33. AL TERMINO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ REALIZAR UN RECORRIDO GENERAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO APAGANDO LUCES, DESCONECTANDO MAQUINAS, CAFETERAS, VENTILADORES, ETC., EXCEPTUANDO EQUIPO DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS QUE SE TIENEN ACCESO.
 34. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO AL POLICÍA PERMITIR EL ACCESO A SUS AMISTADES Y/O FAMILIARES, ASÍ COMO TENER RADIO, TELEVISIÓN ENCENDIDA O CUALQUIER TIPO DE REVISTAS QUE DISTRAIGAN AL PERSONAL DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
 35. AL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, O SUSTANCIAS TÓXICAS, DURMIENDO, HACIENDO MAL USO DEL TELÉFONO O DE LAS INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
 36. SE LES RECUERDA QUE BAJO LA DESCONFIANZA ESTA LA SEGURIDAD Y LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA. SE DESCONFIADO EN TU SERVICIO.

III.- ORIGEN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL.

IV.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS

NO APLICA.

V.- MÉTODOS DE PRUEBA

NO APLICA



28

VI.- CONDICIONES DE ENTREGA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

VII.- VIGENCIA DEL SERVICIO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

VIII.- FORMA DE PAGO

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MISMO QUE ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA RURAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y ACORDE CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA FINANCIERA NACIONAL A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP). EL TIEMPO QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA FACTURA, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

IX.- DEDUCCIONES

NO APLICA

X.- PENALIZACIONES

NO APLICA



XI.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE DEBERÁ SER DE 60 DÍAS.

XII.- ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

XIII.- FIANZAS

NO APLICA

XIV.- PÓLIZAS

NO APLICA

XV.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ ASEGURAR A LA FINANCIERA NACIONAL, QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE LA FINANCIERA NACIONAL LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GUBERNAMENTAL.

XVI.- PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

LA FINANCIERA NACIONAL CON EL OBJETO DE CONOCER: A).- LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A REQUERIR EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN; B).- POSIBLES PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL, Y C).- EL PRECIO ESTIMADO DE LO REQUERIDO, REQUIERE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, IMPRESIÓN, ESCANEADO Y SERVICIOS ADICIONALES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

DE CONFORMIDAD A LOS MEDIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PROPORCIONAR LA COTIZACIÓN EN EL SIGUIENTE FORMATO:



(30)



COTIZACIÓN 2015

MES	COSTO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

COTIZACION ANTES DE IVA

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA CORTA (15 DÍAS)

CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TARIFA	JERARQUÍA IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12					
ENCARGADO DE TURNO 24X24					
POLICÍA DE 12 X 12					
POLICÍA DE 24 X 24					

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA LARGA (16 DÍAS)

CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TARIFA	JERARQUÍA IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12					
ENCARGADO DE TURNO 24X24					
POLICÍA DE 12 X 12					

POLICÍA DE 24 X 24					

COTIZACIÓN COSTO SEGUNDA QUINCENA MES DE FEBRERO

CATEGORÍA	ELEMENTO S	TURNOS NORMALE S	TARIFA	JERARQUÍA IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12					
ENCARGADO DE TURNO 24X24					
POLICÍA DE 12 X 12					
POLICÍA DE 24 X 24					

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

 **LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES**



(22)



ANEXO DOS

✓

P



(33)

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. a 30 de diciembre de 2014.
PADF/DERHF/ 1915/2014



Lic. José Arturo Martínez Sánchez
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal
y Pesquero.
Presente.

Por este conducto me permito enviar a usted, el costo por el servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros que proporcionaría la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en las instalaciones de "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

QUINCENA	JORNADA	ELEMS.	TORNOS POR ELEMENTO	TORNOS DESCANSO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	IMPORTE	JERARQUÍAS	COSTO
1a. Qna. de Enero de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Enero de 2015	Jefe de Servicio	1	14	2	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	2	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Febrero de 2015	Jefe de Servicio	1	12	3	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	12	3	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Febrero de 2015	Jefe de Servicio	1	12	1	13	\$634.00	\$ 8,242.00	\$3,227.00	\$ 11,469.00
	Encargados de Turno	2	13	0	26	\$634.00	\$ 16,484.00	\$2,156.00	\$ 18,640.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	12	1	26	\$634.00	\$ 16,484.00	\$4,304.00	\$ 20,788.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	13	0	156	\$634.00	\$ 98,904.00	\$1,937.00	\$ 100,841.00
1a. Qna. de Marzo de 2015	Jefe de Servicio	1	12	3	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	12	3	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Marzo de 2015	Jefe de Servicio	1	14	2	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	2	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Abril de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Abril de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
1a. Qna. de Mayo de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Mayo de 2015	Jefe de Servicio	1	13	3	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	3	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Junio de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Junio de 2015	Jefe de Servicio	1	14	1	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	1	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
1a. Qna. de Julio de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Julio de 2015	Jefe de Servicio	1	14	2	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	2	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Agosto de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00

Firmas a la vuelta

De la Vuelta

(39) (35)

(36)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

QUINCENA	JORNADA	ELEMS.	TORNOS POR ELEMENTO	TORNOS DESCANSO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	IMPORTE	JERARQUÍAS	COSTO
2a. Qna. de Agosto de 2015	Jefe de Servicio	1	13	3	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	3	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Septiembre de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Septiembre de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
1a. Qna. de Octubre de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Octubre de 2015	Jefe de Servicio	1	14	2	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	2	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
1a. Qna. de Noviembre de 2015	Jefe de Servicio	1	12	3	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	12	3	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Noviembre de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
1a. Qna. de Diciembre de 2015	Jefe de Servicio	1	13	2	15	\$634.00	\$ 9,510.00	\$3,227.00	\$ 12,737.00
	Encargados de Turno	2	15	0	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$2,156.00	\$ 21,176.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	13	2	30	\$634.00	\$ 19,020.00	\$4,304.00	\$ 23,324.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	15	0	180	\$634.00	\$ 114,120.00	\$1,937.00	\$ 116,057.00
2a. Qna. de Diciembre de 2015	Jefe de Servicio	1	14	2	16	\$634.00	\$ 10,144.00	\$3,227.00	\$ 13,371.00
	Encargados de Turno	2	16	0	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$2,156.00	\$ 22,444.00
	Policías de 12 x 12 horas	2	14	2	32	\$634.00	\$ 20,288.00	\$4,304.00	\$ 24,592.00
	Policías de 24 x 24 horas	12	16	0	192	\$634.00	\$ 121,728.00	\$1,937.00	\$ 123,665.00
		17		102	1,734			SUBTOTAL	\$ 4,212,946.00
								16% I.V.A.	\$ 674,071.36
								TOTAL	\$ 4,887,017.36

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con su amable aceptación nos reiteramos a sus ordenes.

Director Ejecutivo

C.c.p. Primer Superintendente Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez.- Director General de la PADF (Vía electrónica: jalvarado)
Primer Superintendente Lic. Alanógenes Gaspar Torres.- Director Ejecutivo de Operación Policial de la PADF (Vía electrónica: agaspar)

Av. Insurgentes Norte # 202, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, D.F. 06400,
Teléfono 55 47 57 20 al 24 Ext. 166 Y 192

www.ssp.df.gob.mx

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>"Servicio integral de seguridad y vigilancia intramuros en las oficinas Corporativas y Almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".</i>
------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 40 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

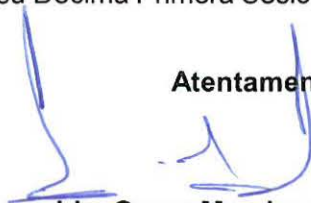
Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **"información confidencial"** los siguientes datos:

De los **números 1, 18, 19, 21, 22 y 37:** Nombre del DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números del 2 al 17, 20, del 23 al 36 y del 38 al 40:** Firma Y Rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios